

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### I LEGISLATURA

Serie II,  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

26 de mayo de 1980

Núm. 98 (d)

(Cong. Diputados, Serie H, núm. 14)

### PROYECTO DE LEY

Por el que se tramita el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y se suspenden temporalmente sus efectos.

### DICTAMEN DE LA COMISION

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos sobre el Proyecto de ley por el que se tramita el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 7/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos.

Palacio del Senado, 22 de mayo de 1980. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

La Comisión de Presupuestos, visto el Informe de la Ponencia designada para el estudio del Proyecto de ley por el que se tramita el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de

diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos, ha emitido el siguiente

#### D I C T A M E N

#### Artículo único

La Disposición final de la Ley número 70/1978, de 26 de diciembre, quedará redactada como sigue:

“La presente Ley, a excepción de su artículo 3.º y de su Disposición adicional segunda, y los derechos económicos que en la misma se establecen, entrarán en vigor el día 1.º del mes de agosto de 1982.”

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera

Las resoluciones firmes de reconocimiento de derechos individuales de naturaleza

económica que resulten de lo establecido por la Ley número 70/1978, de 26 de diciembre, demorarán su eficacia hasta el día de entrada en vigor de dicha Ley, según lo dispuesto en el artículo único de la presente Ley. Llegado el día, aquellas resoluciones recobrarán eficacia automáticamente sin necesidad de petición del interesado ni de acto especial alguno.

#### Segunda

Los procedimientos administrativos y, en su caso, judiciales pendientes en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, y que tengan por objeto derechos individuales de naturaleza económica que resulten de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, quedarán en suspenso hasta la entrada en vigor de la citada Ley, con arreglo al artículo único de la presente Ley. A tal efecto, se finalizará en tales procedimientos el trámite en que se encuentren, si no consintieran la suspensión inmediata, y se extenderá la correspondiente diligencia haciendo constar que quedan en suspenso por ministerio de la Ley.

#### Tercera

El artículo 3.º y la Disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de di-

ciembre, se entienden en vigor desde 1.º de febrero de 1979.

En consecuencia, la citada Ley 70/1978 será asimismo de aplicación inmediata a los funcionarios que a partir de la vigencia del Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, causen pensión en el régimen de derechos pasivos en el sistema de la Seguridad Social o en cualquier otra Mutua- lidad obligatoria.

#### Cuarta

En ningún caso tendrá efectos retroac- tivos el Real Decreto-ley 12/1979 y, por tan- to, no podrá reclamarse cantidad alguna a aquellos funcionarios que hubieran perci- bido trienios en aplicación de la Ley 70/ 1978.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y simultáneamente quedará dero- gado el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto.

Palacio del Senado, 22 de mayo de 1980.  
El Presidente, **Julio Nieves Borrego**.—El Secretario primero, **José Baldomero Fer- nández Calviño**.

---

## VOTOS PARTICULARES

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFI- CIAL DE LAS CORTES GENERALES de los **votos particulares** formulados al Dictamen de la Comisión de Presupuestos en el Proyecto de ley por el que se tramita el Real De- creto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el

que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se sus- penden temporalmente sus efectos.

Palacio del Senado, 24 de mayo de 1980.  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Se- nado, **José Luis López Henares**.

**NUM. 1**

**De D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo (UCD).**

A la Presidencia del Senado

Alfonso Soriano Benítez de Lugo, Senador del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo establecido en los artículos 93, 2, y 114 del Reglamento provisional del Senado, comunica a esa Presidencia el mantenimiento como voto particular de la enmienda número 5 que tiene presentada al Proyecto de ley por el que se tramita el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos, a efectos de su defensa ante el Pleno del Senado.

Palacio del Senado, 22 de mayo de 1980.  
Alfonso Soriano Benítez de Lugo.



**NUM. 2**

**Del Grupo Socialista (S).**

A la Comisión de Presupuestos

Voto particular que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de ley por el que se tramita el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos, para su defensa en el Pleno de la Cámara:

Enmienda publicada con el número 4, y que se refiere al artículo único.

Senado, 22 de mayo de 1980.—El portavoz, José Prat García.



**NUM. 3**

**Del Grupo Socialista (S).**

A la Comisión de Presupuestos

Voto particular que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de ley por el que se tramita el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos, para su defensa en el Pleno de la Cámara:

Enmienda publicada con el número 3, y que se refiere a la Disposición adicional nueva.

Senado, 22 de mayo de 1980.—El portavoz, José Prat García.



**NUM. 4**

**Del Grupo Socialista (S).**

A la Comisión de Presupuestos

Voto particular que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de ley por el que se tramita el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos, para su defensa en el Pleno de la Cámara:

A la Disposición transitoria segunda

Quedará redactada así:

“Los procedimientos administrativos y, en su caso, judiciales pendientes continuarán hasta dictar la resolución definitiva.

Llegado el día, aquellas resoluciones resolverán eficacia automáticamente, sin ne-

cesidad de petición del interesado ni de acto especial alguno.”

Senado, 22 de mayo de 1980.—El portavoz, José Prat García.

**NUM. 5**

**Del Grupo Socialista (S).**

A la Comisión de Presupuestos

Voto particular que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de ley por el que se tramita el Real Decreto-ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la Disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente sus efectos, para su defensa en el Pleno de la Cámara:

A la Disposición transitoria primera

Quedará redactada así:

“Las resoluciones firmes de reconocimiento de derechos individuales de naturaleza económica que resultan de lo establecido por la Ley número 70/1978, de 26 de diciembre, demorarán su eficacia hasta el momento en que, de acuerdo con lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, deban entrar en vigor. Llegado el día, aquellas resoluciones resolverán eficacia automáticamente, sin necesidad de petición del interesado ni de acto especial alguno.”

Senado, 22 de mayo de 1980.—El portavoz, José Prat García.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID